

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE SE DECLARA QUE LAS PERSONAS

QUE SE HAYAN OCUPADO EN EL CONTRABANDO, Y NO SE HAYAN

HABERLE DEJADO PASADOS TRES AÑOS, NO PUEDE

GOVERNAR LAS COSAS DE REPUBLICA.



1790.

AÑO

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE MARTIN.

